

para la realización de las funciones que se le encomiendan, que también podrán efectuarse, en el caso de que así se prevea, mediante la concesión de subvención.

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas.

Con el fin de minimizar la brecha digital entre el alumnado vulnerable de la Ciudad que no puede tener acceso a formación "online" al no disponer de recursos para ello, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad colaborará, en la medida de lo posible, con el Ministerio de Educación y Formación Profesional aportando material informático/telemático (tabletas, tarjetas sim, memorias usb, etc.) para uso por dicho alumnado.

Cuarta.- Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional

El Ministerio de Educación y Formación Profesional facilitará el desarrollo de las actuaciones que se deriven del presente convenio en los centros educativos dependientes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según el cual corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Deberán cumplirse las condiciones de utilización previstas en la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional. A estos efectos, el coordinador del convenio remitirá un escrito al Director Provincial indicando las actividades a realizar en los centros educativos y el horario de las mismas. En todo caso, quedarán supeditadas al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del Centro, a su realización fuera del horario lectivo, y a la previa programación del Centro.

Quinta.- Financiación

Para el cumplimiento de todos los compromisos especificados en este convenio, la Ciudad de Melilla aportará hasta la cantidad de 551.878,19 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14/23100/22699, 03/32003/13100, 03/32002/13100 y 03/32005/13100 de los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2020.

Las aportaciones económicas máximas de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla serán las siguientes:

- Aplicación Presupuestaria 14/23100/22699 "Área de Educación para gastos corrientes" por un importe de 50.000,00 € (cincuenta mil euros).
- Aplicación Presupuestaria 03/32003/13100 "laboral Contrato Programa Actividades Convenio Ministerio de Educación compensación educativa" por un importe de 256.276,17 € (doscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y seis euros y diecisiete céntimos).
- Aplicación presupuestaria 03/32002/13100 "laboral Contrato Programa Formación Convenio Ministerio de Educación compensación educativa" por un importe de 226.714,70 € (doscientos veintiséis mil setecientos catorce euros con setenta céntimos).
- Aplicación Presupuestaria 03/32005/13100 "laboral Contrato Unidad Orientación Convenio Ministerio de Educación compensación educativa" por un importe de 18.887,32 € (dieciocho mil ochocientos ochenta y siete euros con treinta y dos céntimos).

Por su parte el Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e y Igualdad de la Ciudad de Melilla la cantidad de 601.230,00 € (seiscientos un mil doscientos treinta euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2020.

- a) Para el cumplimiento del "Programa de actividades" la cantidad de 252.030,00 € (doscientos cincuenta y dos mil treinta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial, actual Subdirección General de Centros, Inspección y Programas).
- b) Para el cumplimiento del "Programa de formación" la cantidad de 60.000,00 € (sesenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial, actual Subdirección General de Centros, Inspección y Programas).
- c) Para el cumplimiento del "Programa de formación" la cantidad de 176.865,00 € (ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco euros) con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 (Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional).
- d) Para el funcionamiento de la "Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono escolar temprano" la cantidad de 20.000,00 € (veinte mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial, actual Subdirección General de Centros, Inspección y Programas).
- e) Para el cumplimiento de las actuaciones a realizar dentro del marco del *Programa de Cooperación Territorial de Orientación, Impulso y Enriquecimiento Educativo (PROA +)*, destinadas a la compensación educativa de los alumnos que han visto mermadas las posibilidades de logro en sus estudios debido a la pandemia sanitaria, la cantidad de 92.335,00 € (noventa y dos mil trescientos treinta y cinco euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial, actual Subdirección General de Centros, Inspección y Programas).

El pago que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hará a la Ciudad de Melilla se formalizará con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la presente cláusula y no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio, deberá aportar la siguiente documentación: certificado de control de fondos, certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la